

LEY N° 14.423

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º. Exímese del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro, al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.) creado por Decreto Nacional N° 902/12(1) y al Banco Hipotecario S.A., y a quienes resulten beneficiarios-adjudicatarios de los créditos otorgados en el marco del citado programa.

Art. 2º. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a sancionar normas que eximan del pago de tasas en concepto de derechos de construcción a los beneficiarios de los créditos del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (Pro.Cre.Ar.).

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.

Horacio Ramiro González

Presidente H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto

Presidente H. Senado

Walter Ricardo Iluminatti

Prosecretario Legislativo H. C. Diputados

Luis Alberto Calderaro

Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO N° 1273

La Plata, 29 de noviembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

Mariano Carlos Cervellini

Secretario Legal y Técnico

B.O. 08-01-2013 – SUPLEMENTO

(1) Cabezal 13, N° 19, SOIN. 2012.

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (14.423)